

CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, DRISCOLL'S OPERACIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL **MTRO. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ SANTACRUZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**"; Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁTZCUARO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.P. J. JESÚS VEGA COVARRUBIAS**, EN CUANTO A DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ITSPA**" Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2024, en su eje rector de desarrollo humano, educación con calidad y acceso a la salud; específicamente en el rubro de la educación, la reconoce como eje de gobernanza, a través de la cual, se sustenta el desarrollo del Estado, al contar su población con una educación de calidad, por lo que entre sus líneas de acción promueve la calidad de la educación en todas sus formas y modalidades, considerándola como elemento central del cambio hacia un Estado moderno y próspero.
- II. Que de acuerdo con el contenido del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 4º de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán, la educación impartida por el Estado debe ser integral, por lo que tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la patria y la conciencia de solidaridad nacional e internacional en la independencia y en la justicia; Reconociendo además a la educación, como el medio fundamental para adquirir, transmitir y acreditar la cultura; asimismo, como el proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, siendo por ello el factor determinante para la preservación y adquisición del conocimiento.
- III. Que el "**EL ITSPA**" tiene por objeto: (i) formar técnicos superiores a partir de egresados de bachillerato y con posterioridad Ingenieros o Licenciados aptos para la aplicación de sus conocimientos en forma inmediata, creativos e innovadores en la solución de problemas y necesidades productivas de la comunidad a través de la incorporación de avances científicos y tecnológicos; (ii) realizar investigaciones en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones que contribuyan al mejoramiento y eficacia de la producción de bienes y servicios, así como el mejoramiento de la calidad de vida de nuestra sociedad; (iii) ejecutar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;

(iv) promover la cultura científica y tecnológica, nacional y universal; (v) vincularse con los sectores públicos, privado y social para contribuir en el desarrollo tecnológico, científico y social de la entidad; e, (vi) instruir profesionales aptos para incorporarse al trabajo productivo, con una preparación polivalente que les permita desempeñarse en empresas, industrias o instituciones del sector público o privado, así como en el desarrollo de su propia empresa.

DECLARACIONES:

1. **“LA EMPRESA”** declara, por conducto de su representante legal, que:

- 1.1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, tal como consta en la Escritura Pública Número **51,202**, de fecha 2 de septiembre 2003, otorgada ante la fe del licenciado **Jorge Robles Farías**, Notario Público número 12 de Guadalajara, Jalisco, actualmente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número **86330**.
- 1.2. Señala como su domicilio el ubicado en Av. Moctezuma número 144, Piso 1, Colonia Ciudad del Sol, Zapopan, Jalisco, C.P. 45050; y como su Registro Federal de Contribuyentes, la clave **DSO030902HBA**.
- 1.3. Su representante, el señor **José de Jesús Martínez Santacruz**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de modo alguno, según se desprende de la escritura pública número **53,272**, de fecha 17 de septiembre de 2020, otorgada ante la fe del licenciado **Pablo González Vázquez**, Notario Público número 35 de Zapopan, Jalisco, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco.
- 1.4. Es su deseo celebrar el presente Convenio con **“EL ITSPA”**.

2. **“EL ITSPA”** declara, por conducto de su representante legal, que:

- 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sustentado en el decreto de creación de la institución, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 10 diez de agosto del año 200 dos.
- 2.2. Su representante legal, el **C.P. Jesús Vega Covarrubias**, se encuentra facultado legalmente para suscribir el presente instrumento jurídico, ello en virtud de contar con nombramiento como Director General de **“EL ITSPA”** de fecha 1 de noviembre de 2021, otorgado por el Gobernador del Estado, el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla y el cual a esta fecha, no le ha fenecido, revocado, modificado y/o limitado en forma alguna; asimismo, manifiesta que el Decreto de Creación le autoriza a suscribir convenios de acuerdo al artículo 12 fracción XVIII.

2.3 Tiene su domicilio oficial el ubicado en la Av. Tecnológico No 1, C.P. 61615 localidad de Tzorumútaró, municipio de Pátzcuaro Michoacán, el cual señala para todos los fines y efectos legales del presente Convenio, señalando igualmente para efectos informativos, el siguiente correo electrónico institucional direccion@itspa.edu.mx, obligándose a notificar dentro del término de 10 diez días naturales siguientes a “LA EMPRESA” de cualquier cambio de domicilio y/o correo electrónico

2.4 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: ITS070320E92.

3. “LAS PARTES” declaran que:

- 3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen y que es su voluntad celebrar el presente Convenio.
- 3.2. Se reconocen la personalidad jurídica que ostentan para la celebración del presente Convenio.
- 3.3. El presente Convenio se registrará por los términos y condiciones previstos en este instrumento jurídico.
- 3.4. Comparecen a este acto sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar su validez, y
- 3.5. De acuerdo con las facultades que les otorgan las leyes y reglamentos que las norman, es su deseo comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente Convenio, es lograr una coordinación y colaboración entre “**LAS PARTES**”, realizando acciones conjuntas en materia de fomento educativo, de conformidad con el Plan de Trabajo contenido en el **Anexo 1** del presente instrumento.

SEGUNDA. “**LAS PARTES**” se comprometen de manera integral, a realizar un trabajo colaborativo con responsabilidad y profesionalismo para lograr los objetivos y metas que se establezcan en todos los programas y proyectos que emanen del presente Convenio, en el entendido que para cada programa o proyecto se firmará un convenio específico donde quedarán definidos los términos en los que se desarrollarán las actividades del programa y/o proyecto.

TERCERA. “**LAS PARTES**” acuerdan que, para cada estancia, estadía o cualquier otra actividad de programas y/o proyectos de educación continua, investigación e innovación tecnológica, servicios tecnológicos o cualquier otra actividad que se derive de este Convenio, donde participen los “**ALUMNOS**” del “**EL ITSPA**”, se firmará un convenio individual, por cada alumno participante.

CUARTA. Para la realización de los proyectos, **“EL ITSPA”** podrá destinar de tiempo en tiempo a uno o varios **“ALUMNOS”** para colaborar en las instalaciones de **“LA EMPRESA”**. Dichos **“ALUMNOS”** deberán seguir todos los reglamentos, horarios, códigos de vestimenta, reglas de seguridad y en general cualesquier reglas o códigos internos de **“LA EMPRESA”**; siendo **“EL ITSPA”** el único responsable de cualquier accidente y/o afectación que puedan sufrir o causar, liberando a **“LA EMPRESA”** de cualquier responsabilidad. Asimismo, **“EL ITSPA”** deberá notificar a **“LA EMPRESA”** de la visita de los **“ALUMNOS”** que destine a sus instalaciones, de conformidad con lo establecido a continuación y en el Anexo 1.

“LAS PARTES”, y en específico **“LA EMPRESA”**, se compromete a permitir el acceso de los **“ALUMNOS”** de **“EL ITSPA”** a sus instalaciones, previa solicitud por escrito y con anticipación de 15 días hábiles.

QUINTA. **“LAS PARTES”** designarán a sus respectivos enlaces de común acuerdo, y así mismo determinarán el número de horas diarias, el lugar y las actividades a desarrollar por los **“ALUMNOS”** que sean asignados a realizar un proyecto que **“LA EMPRESA”** requiera.

SEXTA. Los programas que para la realización de estancias y estadías profesionales elaboren **“LAS PARTES”**, ya sean individuales o en grupo, deberán garantizar su total conclusión en el tiempo determinado, y en el caso de que se requiera continuidad, ampliación o permanencia, esta se realizará mediante firma de un convenio específico para tal fin.

SÉPTIMA. **“EL ITSPA”** designa al Jefe del departamento de Vinculación y Extensión como enlace para que supervise el avance de los proyectos a que se hacen referencia en la cláusula cuarta de este instrumento.

OCTAVA. **“LA EMPRESA”** designa como enlace a la figura de “Enlace Universitario Driscoll’s”, para que supervise el avance de los proyectos a que se hacen referencia en la cláusula cuarta de este instrumento.

NOVENA. El personal de **“LAS PARTES”** que participe en este Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia en la que está adscrito, por lo que este Convenio no crea nexos de carácter laboral entre la comunidad académica de **“EL ITSPA”** y **“LA EMPRESA”**, por lo que **“EL ITSPA”** libera de

toda responsabilidad al respecto a **"LA EMPRESA"** y se obliga a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación o demanda presentada por los **"ALUMNOS"**. **"LAS PARTES"** acuerdan que en ningún momento se podrá considerar la relación entre **"LA EMPRESA"** y los **"ALUMNOS"** como de subordinación, pues las actividades de los **"ALUMNOS"** dentro de las instalaciones de **"LA EMPRESA"** serán únicamente para efectos de aprendizaje y aplicación de conocimientos.

DÉCIMA. **"LA EMPRESA"** notificará al responsable asignado por **"EL ITSPA"**, las irregularidades que se presenten en la realización y la participación de las acciones conjuntas.

DÉCIMA PRIMERA. **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente mantener confidencialidad, sobre toda aquella información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco del presente Convenio.

Los **"ALUMNOS"** se obligan a no revelar la información confidencial de **"LA EMPRESA"** a la que tengan acceso por virtud de estancias, estadías y/o visitas, estando obligados a realizar todos los actos necesarios para preservar la confidencialidad de dicha información.

En ningún caso podrá interpretarse que los **"ALUMNOS"** adquieren derecho alguno de propiedad intelectual y/o industrial sobre la información confidencial de **"LA EMPRESA"** que les sea revelada o a la que tengan acceso para la realización de los Proyectos.

La violación de las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL ITSPA"** y los **"ALUMNOS"** bajo este Convenio, los hará responsables frente a **"LA EMPRESA"** debiendo responder por todos los daños y perjuicios que **"LA EMPRESA"** sufra, y podrá engendrar, además, responsabilidad penal, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 163 a 169, 402 y demás conducentes de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, así como por los artículos 210, 211 y demás aplicables del Código Penal Federal, reservándose **"LA EMPRESA"** expresamente la facultad de ejercitar o, en su caso, pedir el ejercicio de las acciones penales y legales que correspondan, independientemente del pago de daños y perjuicios, que haya sido previamente declarado en forma definitiva por autoridad competente.

"EL ITSPA" será responsable solidaria por el uso inadecuado de la Información Confidencial que en aras del presente Convenio se haga del conocimiento de la comunidad estudiantil, incluido el personal, los alumnos, administrativos, gerentes, representantes y/o directivos.

Respondiendo ante **“LA EMPRESA”** por cualquier daño o perjuicio, así como ante las autoridades competentes en los términos del párrafo anterior.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que los **“ALUMNOS”** incumplan con lo establecido en la presente cláusula, **“LA EMPRESA”** podrá dar por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL ITSPA” se compromete a:

- a. Promover la participación entre la comunidad estudiantil que está en condiciones de realizar sus estancias y estadías profesionales de las carreras afines a los programas y/o Proyectos derivados de este documento.
- b. Revisar y en su caso aprobar, los programas y Proyectos de estancias y estadías profesionales de alumnos y profesores que **“LA EMPRESA”** presente para su efecto.
- c. Proporcionar la información que solicite **“LA EMPRESA”** respecto a los perfiles de los aspirantes aptos para realizar sus estancias y estadías profesionales.
- d. Establecer comunicación clara y precisa sobre la normatividad institucional a que deberá sujetarse el ejercicio de las estancias y estadías profesionales de alumnos y profesores.
- e. Invitar a participar realizando propuestas para la actualización de planes de estudio de acuerdo a los requerimientos de **“LA EMPRESA”** y sus asociados para las carreras afines.
- f. Analizar en coordinación con los miembros integrantes de este Convenio diversos Proyectos de índole tecnológica y/o de infraestructura física que permitan potenciar las capacidades para lograr los objetivos estratégicos inherentes a la actividad de los organismos involucrados.
- g. Cooperar en la búsqueda permanente de actividades académicas que permitan la mejora continua y de calidad en procesos de manufactura, desarrollo humano, de mercadotecnia, de promoción, de investigación científica e innovación tecnológica para el aprovechamiento y beneficio de los involucrados en el presente Convenio.
- h. Participar activamente en la operación y fortalecimiento del presente Convenio, que permita en lo sucesivo y mediante análisis mutuo y el desarrollo de los proyectos derivados del mismo, el fortalecimiento de la infraestructura física y tecnológica de **“LAS PARTES”**, con inversión destinada a la edificación de laboratorios tecnológicos, aulas de entrenamiento, auditorio de usos múltiples, áreas comunes y servicios de valor agregado para los socios de **“LA EMPRESA”** y de la comunidad académica y administrativa de **“EL ITSPA”**.
- i. Garantizar la cobertura de servicios de salud pública o privada al personal académico que designe a las instalaciones de **“LA EMPRESA”**; y, en caso de que los **“ALUMNOS”** no se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social y/o ante una institución de

gastos médicos privada, **“EL ITSPA”** asumirá toda responsabilidad derivada de cualquier accidente que llegaran a sufrir los **“ALUMNOS”** durante la realización de las estancias, visitas o estadias profesionales, y se obliga a indemnizar a **“LA EMPRESA”** por cualquier reclamación al respecto.

DÉCIMA TERCERA. Derecho aplicable. **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio se regirá e interpretará de acuerdo con la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA CUARTA. Propiedad intelectual. **“LAS PARTES”** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la república mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el país y extranjero.

DÉCIMA QUINTA. **“LAS PARTES”** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA SEXTA. En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **“LAS PARTES”**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. **“EL ITSPA”** no podrá publicar información respecto a nombres de variedades, rendimientos, manejos y prácticas propias o sujetas a confidencialidad por parte de **“LA EMPRESA”**.

DÉCIMA OCTAVA. Queda expresamente entendido, que **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus tareas académicas si así lo acuerdan, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. “**LA EMPRESA**” se compromete a:

- a. Presentar a “**EL ITSPA**” las propuestas de proyectos de beneficio de producción, valor agregado como de ingenierías de acuerdo a las necesidades de sus socios productores y de la misma empresa, a realizar por los alumnos en su estadía.
- b. Comunicar, por escrito, las áreas de oportunidad y desarrollo de Proyectos para los “**ALUMNOS**” de “**EL ITSPA**” para la realización de sus estancias y estadías profesionales que requiera “**LA EMPRESA**”.
- c. Facilitar el acceso a las instalaciones, equipos e información, conforme al programa aprobado de estadías profesionales, derivados del presente acuerdo, mediante concertación suscrita por las instancias correspondientes a cada una de “**LAS PARTES**”.
- d. Difundir entre el personal de “**LA EMPRESA**”, el presente Convenio de Colaboración, a fin de que se cumplan sus objetivos.

VIGÉSIMA. Cuando “**LA EMPRESA**” lo determine oportuno, podrá proporcionar a “**EL ITSPA**” acceso e información de las vacantes para que los egresados que reúnan el perfil concursen por el (los) puesto(s) vacante(s).

VIGÉSIMA PRIMERA. “**LAS PARTES**” se comprometen a presentar por escrito, propuestas de programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés; de ser aprobados estos, serán considerados anexos del presente Convenio y elevados a la categoría de convenios específicos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia por 5 (cinco años), pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado por mutuo acuerdo entre “**LAS PARTES**”, o por alguna de ellas previo aviso por escrito con 30 días de anticipación sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo, pudiendo “**LAS PARTES**” prorrogar el tiempo de duración por mutuo acuerdo, mediante adendum.

VIGÉSIMA TERCERA. “**LAS PARTES**” manifiestan que la firma de este Convenio y el compromiso contraído, son productos de su buena fe, por lo que se realizan, todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta por mutuo acuerdo buscando el beneficio común y el desarrollo de la educación.

No obstante, lo anterior, en caso de persistir la controversia, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, con respecto a cualquier acción o procedimiento entablado o que se derive en relación con el presente Convenio, y en este acto renuncian, expresa e irrevocablemente, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído el presente Convenio y enteradas LAS PARTES del contenido de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que se vicie su consentimiento, firman por duplicado de conformidad al margen y al calce, en la ciudad de Lagunillas, Michoacán de Ocampo, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

EL ITSPA



**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
PÁTZCUARO**
Representada por:
C.P. J. Jesús Vega Covarrubias

LA EMPRESA



DRISCOLL'S OPERACIONES, S.A. DE C.V.
Representada por:
Mtro. José de Jesús Martínez Santacruz

TESTIGO



Dra. Alejandra Libertad Hernández Aguilar
Sub Directora de Planeación, Evaluación y
Vinculación

TESTIGO



Ing. Eudi Francisco Rodríguez Porras
Gerente de Operaciones Lagunillas

Anexo 1

PLAN DE TRABAJO (SOW) ACTIVIDADES PARA EL AÑO 1 DE COLABORACIÓN 01 DE ENERO DE 2023 A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Este Plan de Trabajo es parte integral del Convenio y estará sujeto a los términos y condiciones del mismo.

ALCANCE DEL PLAN DE TRABAJO

Visión / Objetivo

Detallar las actividades específicas que aportan valor y generan impacto tanto a "EL ITSPA" como a "La Empresa", con la visión de que la colaboración arranque con claridad y se sostenga en el tiempo. Para tal fin se establece un plan de trabajo anual, así como la designación de una figura que funja de enlace entre La Empresa y "EL ITSPA", al cual se le denominará: "Enlace Universitario Driscoll's"

Sobre el "Enlace Universitario Driscoll's"

Es un exalumno de "EL ITSPA" cuyas funciones serán dar seguimiento al presente Plan de Trabajo y será el punto de contacto para las gestiones dentro de "La Empresa".

Sobre la actualización de este Anexo 1

Este anexo se podrá modificar cada año, con base en las lecciones aprendidas de los años anteriores.

Plan de Trabajo anual:

El plan de trabajo considera las siguientes actividades:

Actividades	Frecuencia por semestre	Fecha inicial - final
1. Visita a campo de un grupo de estudiantes, con actividad de pizca incluida	Una visita por semestre	01 de enero al 31 de diciembre de 2023
2. Taller de elaboración de CV	Un taller por semestre	01 de enero al 31 de diciembre de 2023
3. Plática de "Sugerencias para tu primera entrevista de trabajo"	Una plática al semestre	01 de enero al 31 de diciembre de 2023
4. Conferencia: "El perfil de talento que buscan las organizaciones hoy en día"	Una conferencia al semestre	01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Como parte del Convenio y de este Plan de Trabajo en lo particular, se incluyen también las siguientes dos actividades que requieren negociación y acuerdo previo de las Partes para implementarse:

- Apoyar en la modificación de planes de estudio de materias agronómicas
- Recibir estudiantes para Prácticas Profesionales, previo proceso de atracción y selección de talento.

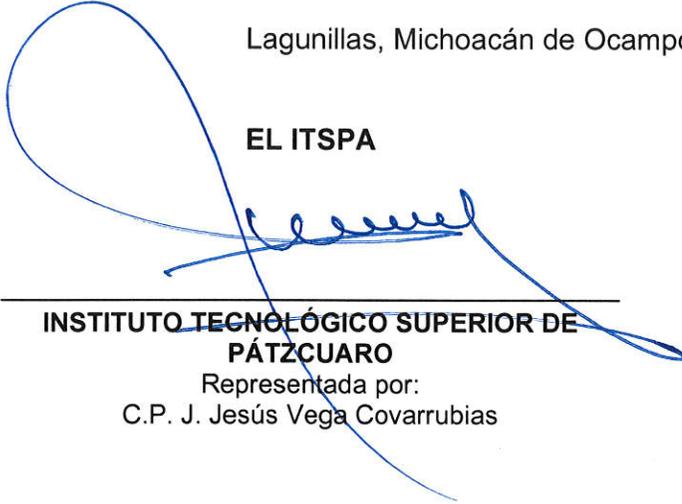
Cualquier actividad no contemplada dentro de los puntos mencionados anteriormente, serán considerados fuera del Plan de Trabajo y deberá acordarse entre las Partes por separado.

El presente Anexo 1 pertenece al CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL celebrado entre las partes en esta misma fecha.

Lagunillas, Michoacán de Ocampo, a 23 de noviembre de 2022

EL ITSPA

LA EMPRESA



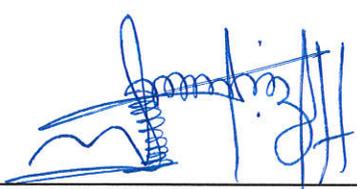
**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
PÁTZCUARO**



DRISCOLL'S OPERACIONES, S.A. DE C.V.

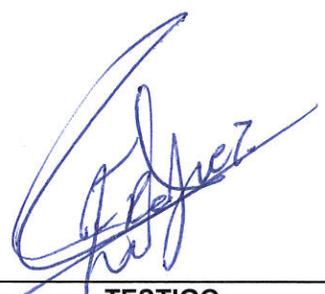
Representada por:
C.P. J. Jesús Vega Covarrubias

Representada por:
Mtro. José de Jesús Martínez Santacruz



TESTIGO

Dra. Alejandra Libertad Hernández Aguilar
Sub Directora de Planeación, Evaluación y
Vinculación



TESTIGO

Ing. Eudi Francisco Rodríguez Porras
Gerente de Operaciones Lagunillas